

DECRETO ALCALDICIO N° 163-

CHEPICA, 08 FEB 2021

Hoy se decretó lo que sigue :

**CONSIDERANDO:**

- El Decreto Supremos N° 104, del 18 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, prorrogado mediante Decretos Supremos N° 269, del 16.06.2020, N° 400 del 12.09.2020 y N° 646, del 09.12.2020.
- Que, la Organización Mundial de la Salud, (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el COVID - 19 como Pandemia, enfermedad que actualmente afecta a más de 100 países, incluido Chile.
- Que, el Presidente de la República de Chile, mediante GAB. PRES. N° 003, del 16 de marzo de 2020, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por el brote de COVID-19.
- Que, el Ministerio de Salud, mediante Decreto N° 6, del 06 de marzo de 2020, modificó el Decreto N° 4, del 05.01.2020, estableciendo medidas para enfrentar el brote de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Que, la Constitución Política, en su artículo 19°, numeral 9°.- asegura a todas las Personas "*El derecho a la protección de la salud*".
- El Memorándum Interno N° 014, del 04 de febrero de 2021, mediante el cual el Director Comunal de Salud (s) solicita que el vehículo que más abajo se indica, sea destinado al CESFAM de Chépica para apoyar las labores de vacunación.
- La necesidad de apoyar con vehículos municipales, el proceso de vacunación que debe realizar el CESFAM de Chépica, en los diferentes sectores de la comuna.
- Que, se hace necesario que el vehículos que más abajo se singulariza, sea destinado al Departamento de Salud Municipal Municipal, y fijen su aparcadero en el CESFAM de Chépica.

**VISTOS :**

Lo consagrado en la Constitución Política de la República; Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7, del 29.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo dispuesto en el D.L. No. 799, del 19.12.1974, que Regula el Uso y Circulación de Vehículos Estatales. Lo consagrado en el inciso cuarto, del artículo 12°, artículo 56° y 63° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **DESTINASE** el vehículo municipal, que más abajo se señala, al CESFAM de Chépica para apoyar las labores de Vacunación y la ejecución otras medidas relacionadas con el COVID - 19, en el territorio comunal :

- **Tipo de Vehículo** : Minibus.
- **Marca** : Mercedes Benz
- **Color** : Blanco.
- **Placa Patente** : JBCP.34
- **Lugar de Aparcamiento** : CESFAM de Chépica.
- **Días y Horarios** : Desde la fecha de este decreto  
Hasta el 31 de mayo de 2021.

- 2.- Fijase como aparcadero para los vehículos antes señalados, el CESFAM de Chépica, ubicado en calle 18 de septiembre s/n.
- 3.- La destinación de los vehículos antes señalados, se extiende desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive.
- 4.- Dejase establecido que el responsable de la coordinación para el traslado y operación de los vehículos antes señalados, será don Jorge Abarzúa, Jefe (s) del Depto. de Salud, quien estará facultado para disponer de los conductores que sean necesarios para el cumplimiento de los servicios propios del CESFAM d Chépica.
- 5.- Una vez finalizado el plazo establecido en el punto 3. de este decreto, el vehículo singularizado en el punto N° 1 de este decreto, deberá ser trasladado al Aparcadero Municipal, ubicado en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica.
- 6.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Depto. de Salud Municipal y a la Unidad de Inventarios para su conocimiento y fines..

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**WILSON DUARTE RABELLO**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe



**PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**  
Alcalde

**PCS/WDR.**

**Distribución:**

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.